

Sesion del 15 de Julio.

Se abrió a las doce y media del día, bajo la presidencia del H. Sr. Mera y concurrieron a ella los H. Sres. Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badillo, Espinel, F. Bórdova (Ant), Fernáns. C. (Jov), García Drouet, Irujo, León, Loaysa, Morales, Páez, Paredes, Polit (F), Polit (R), Portilla, del Pozo, Rivera y Samaniego.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se dió primera lectura del Proyecto de ley reformativa de la de Aduanas, remitido por la H. Cámara de Diputados. Pasó a 2.ª discusión, en habiéndose indicado el H. Polit (F) que debía imponerse a los consulados ecuatorianos el deber de examinar a qué puertos se dirigían las facturas, prohibiéndoles el visar estos documentos dirigidos a puertos que no estén habilitados para la importación.

Siendo llegada la hora de reunirse el Congreso en Cámara plena, se suspendió la sesión, y terminada que fué la del Congreso, se reestableció levantándose inmediatamente después, a las tres y media de la tarde.

El Presidente,
Juan León Mera

El Secretario,
Manuel M. Polit

Sesión del 16 de Julio

Instalóse a las doce y media del día, bajo la presidencia del H. Sr. Mera, concurrieron a ella los H. Sres. Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badillo, Casdese, Espinel, Fernáns. Bórdova (Antonio), Fernández Cor-

dona (Sr.); Garcia Bronet, Urua Gonzalez, Urua Leon, Loayza, Morales, Paer, Paredes, Polat (P), Polat (R), Portilla, del Pozo, Rivera y Samaniego.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se dio lectura de un Proyecto de decreto de la H. Cámara de Diputados, por el cual se proroga el privilegio concedido a algunos estudiantes en la Ley del 12 de Mayo de 1884; pasó a 3ª discusión, y se encargó a la Comisión de Instrucción Pública su estudio especial, acompañándole el siguiente Mensaje remitido por el H. Sr. Ministro de la Guerra:

"H. Senadores = La H. Cámara de Diputados ha aprobado un Decreto prorogando la libertad de estudios a los jóvenes que tomaron parte en la gloriosa campaña de la Restauración contra la Dictadura militar de entonces = El Gobierno, penetrado de esa justa disposición, como recompensa a los servicios de esos jóvenes patriotas, os ruega aprueben ese Decreto = Demás de los servicios prestados en aquella campaña legendaria, hay muchos que lo han hecho en la presente. Este doble título justifica más la sanción del Decreto de que os hablo.

Quito, Julio 16 de 1886 = J. M. P. Caamaño = El Ministro de la Guerra = J. M. Sarasti = Hecho la siguiente nota del H. Ministro de Hda, por con todos los documentos anexos a las Comisiones de Hda y Diplomática reunidas =

"R. del E = Ministerio de Hda N° 6 = Quito, Julio 16 de 1886 = Sr. Secretario de la Cámara del Senado = Remito a Ud. la reclamación que hace el S. Ministro de S. M. Británica a nombre de la 'Compañía de telégrafos en el Ecuador, Limitada'. Como hay quienes opinan que ha prescrito el derecho de la Compañía por haber transcurrido más de 15 años, según lo estipulado en el art. 26 del convenio, el Gobierno

somete a la deliberación del cuerpo Legislativo para se
 quis, en consecuencia, la regla de conducta que se le
 señale en este delicado asunto - Los adjuntos
 siguientes documentos darán toda la luz que se
 apetezca en esta materia = Copia de un oficio
 de la Compañía dirigida al Gobierno en 31 de
 enero de 1848 = Otra de un oficio de la Compañía
 dirigida al Gobierno en 16 de enero de 1849. = Otra
 id. id. de 3 de Marzo de 1844 = Otra id. id. de 11 de
 Agosto de 1844 = Otra id. id. del oficio dirigido por
 el Sr. Ministro C. W. Lawrence = El convenio ori-
 ginal celebrado con E. Mocatta en 6 de Noviem-
 bre de 1854 = Otro id. con J. J. Pritchett en 21 de
 setiembre de 1857. = Otra original con E. Mocatta,
 ratificando el convenio original de 1854 = Otra
 id. id. de 6 de setiembre de 1856 con J. J. Prit-
 chett en que se fija el valor de los terrenos = O-
 tra id. id. de 5 de Abril de 1857 sobre el mismo
 asunto = Otra id. id. en 18 de Agosto de 1857 so-
 bre lo mismo = Valuación hecha por los peritos
 José Albán y José Cornejo de los terrenos de Es-
 meraldas = Escritura de venta de estos terre-
 nos en 20 de Julio de 1864 = Copia de un oficio
 dirigido por el Notario de Hda. al Gobto. de Es-
 meraldas en 20 de Agosto de 1864 = Contestación
 (original) del Gobto. de Esmeraldas, fha. 20
 de setiembre de 1864 = Otra comunicación del
 Agente de la Compañía, Sr. J. E. Herrmann, y
 anexa una lista de gastos, una comunicación
 de la Compañía, escrita en inglés, el 14 de Octu-
 bre de 1865, y su traducción = Copia de la con-
 testación dada al Sr. Herrmann en 22 de Setie-
 mbre id. = Otra copia del oficio del Notario de Hda.
 al Presidente de la Compañía Limitada, en 27
 del mismo mes y año. Dijo que a O.S.

Vicente Lucio Salazar?

Una solicitud del Sr. Ayator de Cañas para que se permitiera la venta de ciertos terrenos de propiedad fiscal, pasó a la Comisión de Peticiones -

Puesta de nuevo en consideración de la H. Cámara el oficio del H. S. Ministro de lo Interior, respecto a la Gerencia del Sr. Dr. José Estupinán, la H. Cámara, después de un ligero debate, y en habiéndose leído las disposiciones legales, resolvió que dicho Sr. no era idóneo para el cargo de Senador y que debía hacerse llamar a los suplentes que rigen en la Provincia de Esmeraldas, así como a todos los Senadores que faltan por las demás provincias.

En 3.ª discusión se aprobó el Proyecto de decreto que permite la enajenación de algunos terrenos fiscales a la margen de la carretera que conduce de Azogues a Cuenca; disminuímos el que permite la enajenación de un terreno de igual clase en Guápulo; pero negóse en este último el 2.º considerando. Tratándose del proyecto de decreto que destina una casa de Patacunga, perteneciente al Tesoro, para escuela de niñas, el Sr. Badillo hizo notar que este Proyecto se hallaba en contradicción con un Decreto de la Legislatura pasada en que se adjudica el producto de la venta de esta casa al Hospital de Guaranda; y después de leerse el decreto mencionado, añadió que era preciso salvar claramente los derechos del Hospital, para no encontrarse después en apuros. El Sr. Espinel observó que la cantidad asignada al establecimiento de Guaranda era fija, y que por lo tanto no había riesgo de que se menoscabara, pues la venta de los predios urbanos fiscales a que se refiere el Decreto de 11 de Julio de 1885, produciría mucho más de los \$ 20,000.

El Sr. Portilla recuerda que citaba pendiente una aclaratoria pedida por el Poder Ejecutivo sobre la venta de esos predios. El Sr. Presidente para el mejor acierto de la resolución, pasó el asunto a la Comisión de Hacienda.

Dióse el 2.º debate al Proyecto que se refiere a las parroquias de Paula, Napo, Penipe y Guaranda de las contribuciones fiscales en este año: el Sr. Portilla observó que respecto de la exención del Diezmo, no era necesaria la autorización del Prelado, puesto que la cuota decimal de la Iglesia era fija y el Estado era quien perdona de la parte que a él le tocaba.

Aprobáronse los siguientes informes de las Comisiones de Hacienda y de Legislación:

Excmo. Señor = Parecen fundadas, a juicio de nuestra Comisión de Hacienda, las observaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley sobre cultivo de ras carillas; y aceptándolas, pedimos acordar que se elimine el art. 3.º de dicho Proyecto.
 Dicto, Julio 14 de 1886. - Polít. = Portilla - García Proust - Aguilas.

Excmo. Señor. = El jefe político de Paula, la Municipalidad de aquel cantón y varios vecinos de la parroquia de Las Ramas han vuelto a solicitar en la actual Legislatura, que dicha parroquia continúe perteneciendo al Cantón de Paula, del que ha sido parte integrante desde tiempos atrás, sin que se le adjuente al de Baba, que está situado en otra provincia, cual es la de los Ríos. Esta solicitud se está debatiendo en la Cámara de Diputados y se encuentra ya en 3.ª discusión, por cuyo motivo, nuestra Comisión de Legislación se depara que se suspenda en el Senado el debate de este asunto hasta que se le pase el proyecto a decreto que hubiese formulado la Sr. Cámara Colegiada.

ladora, para evitar de este modo que á un tiempo se discutieran en ambas Cámaras dos proyectos sobre un mismo objeto, pudiendo suceder que el uno es- te en contradicción con el otro. Quito, á 16 de Julio de 1886

Quimer de la Torre Borrillo - Lapinel - Polt (C) - J. Zambrano de Córdova
Presentaré al despacho el informe de la Comi- sion de Instruccion pública, sobre la Facultad de Filosofía, y que leido, junto con los documentos que aquí se insertan: —

Excmo. Sr. — Al más de encontrarse en perfecta ar- monía, en el fondo, los respetables informes de los S. S. Rectors, así de la Universidad como del Colegio Na- cional de San Gabriel, es manifiesta á toda luz no sólo la legalidad y utilidad, sino la necesidad de que se establezca, en este último, la Facultad de Filosofía y, por ende, la de conferir el grado de Ba- chiller correspondiente; sin perjuicio, se entiende, de que subsista la que se encuentra actualmente establecida en la Universidad Central: convencion que es tanto más justa, como que no está deroga- do, por Ley alguna posterior, el art. 49 de la Ley de Instruccion pública, modificado por la Legis- latura de 1880, por el cual, continuaron confieren- do el grado de Bachiller los R. R. P. P. Jemitas que di- rigen el Colegio de San Gabriel. En consecuencia, nuestra Comision de Instruccion Pública, opina que debe sancionarse el Proyecto sometido á su dis- tamen, tal cual está escrito, salvando siempre el más ilustrado concepto de la H. Cámara. Li- to, á 16 de Julio de 1886 — Miguel Obispo de Buen- ni — Ramon Zambrano — Salva su voto á Cas- deras.

R. del C. — Rectorado de la Universidad
Quito, á 10 de Julio de 1886 — Pedro Secretario
de la H. Cámara del Senado — Contente al as.

timable oficio de Ud. fecha 8 del presente mes, con-
 tra de sí pedirme que informe sobre el Proyecto de De-
 creto, concediendo al Colegio Nacional de San Gabriel
 el derecho de formar una Facultad de Literatura &
 Filosofía, con todos los privilegios propios de las Facul-
 tades. Esta cuestión fue presentada y discutida en
 el Consejo general de Instrucción pública, pero el
 Consejo no la decidió. Entonces mi voto fué negati-
 vo, porque siendo la facultad de conferir grados aca-
 démicos propia sólo de las universidades, el decreto
 violaba de varios modos las leyes y alguna de las
 disposiciones constitucionales existentes. Mas, hoy
 se presenta la misma cuestión en otro terreno, y sin
 la barrera de las leyes porque el H. Congreso puede
 derogarlas. Si sólo debiera tenerse en cuenta las vir-
 tudes, conocimientos científicos y grandes méritos
 morales y pedagógicos de los R. R. P. Jesuitas, no
 habría que dudar, porque todo el mundo culto lo
 reconoce. Es cierto que la competencia es un medio
 poderoso para estimular a los alumnos y esto se
 conseguirá permitiendo que el Colegio Nacional
 confiera el grado de Bachiller, pero que pueda
 conferirlo también la Facultad de Filosofía de
 la Universidad, permitiéndole establecer la enseñan-
 za secundaria, ya que la superior tiene pocos alum-
 nos, por no servir para carreras profesionales. Los P. P.
 podrían reducir el Colegio a sólo alumnos internos y
 arreglar así mucho mejor su Establecimiento; mientras
 que los actuales externos podrían, si quisieran, hacer
 sus estudios en la Facultad de la Universidad, que
 el número de estudiantes se ya elevado; y si antes de
 ahora tuvo dicho colegio, hoy que la población y
 el amor al estudio son mayores, debería tener tam-
 bién siquiera dos enseñanzas secundarias de Philo-
 sofía y Literatura. Los Padres de familia no

pasarian por el dolor de ver vagar á sus hijos por las calles y pretiles próximos al Colegio, pues en la Universidad hay capacidad suficiente para que estudien en los claustros, vigilados por el Rector, hasta que llegue la hora de clase. Por estas razones, creo que el Decreto será bueno, si se advierte que los PP. sólo pueden conferir el grado de Bachiller á sus propios alumnos, si se le añade la siguiente disposición = "La Facultad de Filosofía de la Universidad central dará también la enseñanza secundaria, y los alumnos que concurren á ella así como los que vengan de otras provincias podrán ganar los años escolares y optar el grado de Bachiller." Mas la sabiduría de la H. Cámara dictará, sin duda, lo que sea útil y conveniente = Elias Bass"

N. del C. Rectorado del Colegio Nacional de San Gabriel - Quito, 10 de Julio de 1878 - Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado - Honrado por la H. Cámara del Senado con el encargo que me se sirve transmitirme en su nota de ayer, de que informe sobre el establecimiento de la Facultad de Filosofía y Letras en este Colegio Nacional, exponiendo brevemente los antecedentes, para decir después mi parecer. Suprimida en 1869 la Universidad central, se estableció en este Colegio Nacional la Facultad de Filosofía, con todos sus derechos y atribuciones. Por decreto ejecutivo, dado en 1872, reglamentó el procedimiento que se había de seguir en la obtención del grado de bachiller para que practicara los efectos que eran de desear, y este continuó cumpliéndose en el Colegio hasta fines del curso de 1876, en que la Compañía de Jesús, por diversos motivos, renunció á la enseñanza. Pidiendo compare á las instancias del Gobierno y de personas particulares respetables, volvió á nuevo á aceptarla el año siguiente, aunque

El Colegio asumió el carácter de privado y no de nacio-
 nal. Así y todo se le dio la facultad de conferir
 dicho grado de Bachiller. Constituido ya en na-
 cional, en Octubre de 1878, y habiendo ordenado el
 Consejo general que sus profesores formaran la
 Facultad Universitaria de Filosofía y Litera-
 tura con todos sus gravámenes y sin percepción
 de sus derechos, los Superiores del Colegio que nin-
 guna obligación habían asumido en su contrato
 con el Supremo Gobierno, a este respecto, se nega-
 ron con informe razonado a tal exigencia. En
 virtud de esto, el mismo Consejo estableció dicha
 facultad en la Universidad, pero visto bien
 pronto que, lejos de serle provechosa por sus em-
 blemas, le era nociva por tener que sostener un
 profesorado nominal, dado que no concurrían
 alumnos a las clases que se abrieran. Por este motivo,
 como puede verse en las actas impresas del Consejo
 general, se opinó en el mismo que debía restablecerse
 se dicha facultad en los colegios nacionales, y efec-
 tivamente, en el art. 49 de la ley modificada de 1880,
 así se hizo, y este Colegio continuó formando la
 mencionada Facultad y confiriendo, en consecuen-
 cia, el grado de bachiller hasta que la ley reforma-
 toria de 1884 en su art. 13 ordenó que se procediera
 por el Consejo general al establecimiento de la referi-
 da facultad en la Universidad. Hágase así, tras las
 go debate en el Consejo, ante el cual se expuso el in-
 frascripto que al establecer, como se estableció, la Facul-
 tad con solo tres profesores y sin enseñar las asigna-
 turas ordenadas en el art. 45 del Reglamento general,
 no se cumplía ni con el espíritu, ni con la letra de la
 ley, estableciéndose, por tanto, ilegalmente y quedan-
 do en el estado de que habla el art. 17, párrafo
 2.º del mismo Reglamento. Para esclarecer este

punto, que referirá al informe y al voto razonado emi-
 tidos por el infrascripto ante el Consejo, los cuales adjunto
 en copia. En este estado las coras, los alumnos de Phi-
 losofía, que preferían dar su examen para el grado
 de bachiller ante los profesores del Colegio, que los eran
 conocidos, elevaron al Consejo general con informe fa-
 vorable del Sr. Subdirector de estudios, una exposición
 en la cual pedían que en virtud del art.º 53 de la ley re-
 gente, sin perjuicio de la Facultad Universitaria de
 Filosofía y Literatura, se estableciera otra en el Colegio
 Nacional con el fin de que les fuera conferido por ella el
 grado de bachiller; ya que ninguno de los requisitos
 faltaban para que pudiera establecerse y ninguno gra-
 vamen causaría al estado. Esta petición, Sr. Secre-
 tario, no ha sido resuelta hasta el presente, y es la mis-
 ma, aunque en diferente forma que la que han pro-
 puesto los H. H. firmantes del proyecto a la Ca-
 mara del Senado. — No abusaré más de la atención
 de Vds. exponiendo las razones en que puedo fun-
 darse: están al alcance de todos y se reducen á
 obviar obstáculos para la promoción de la ca-
 rera literaria de los jóvenes y á promover la en-
 señanza en este Colegio, sostenida con fondos de la
 Nación. Solo añadiré que la Facultad estaría for-
 mada en él con nueve profesores que tienen clase
 diaria, dos de los cuales enseñan filosofía racio-
 nal, dos, ciencia físicas y matemáticas, uno,
 literatura y Cuatro, Humanidades. Para ter-
 minar es, en suma, el parecer del infrascripto, que
 dado que el Congreso en su sabiduría juzga que
 puede subsistir en la Universidad la Facultad
 de Filosofía y Literatura en la forma que actual-
 mente tiene, no hay ningún inconveniente
 de monta y sí ventajas positivas acreditadas
 por la experiencia, en que subsista simul

tanamente en el Colegio Nacional lo que se trata de
 establecer. Aquella, como Facultad superior, se
 extendería á conferir, además del grado de bachi-
 ller, los de doctor y licenciado, ésta se limitaría al
 de bachiller en la enseñanza secundaria. — En
 nuestra ciudad hubo en tiempos que se tenían
 por de menos cultura intelectual; tres facultades
 de la misma materia, en tres establecimientos
 diversos, ¿por qué no podría ahora tener dos? Dios
 que, á N. B. — Lorenzo L. Sarriente. J. J.
 Al S. Consejo de Instrucción Pública —
 Comisionado por nuestro Presidente para informar sobre
 la mejor manera de establecer en esta Universi-
 dad, la Facultad de Filosofía y Literatura y, en espe-
 cial, sobre el número de cátedras de que ha de constar,
 presento al S. Consejo lo que, bien meditado, me
 ha parecido más conducente al objeto propuesto. —
 Las materias propias de esta Facultad ofrecen tan
 vasta extensión de conocimientos humanos que, en
 las Universidades donde cuenta con personal com-
 plete, el número de profesores es muy considerable.
 Queda en la nuestra, si se hubieran de enseñar con-
 venientemente todas las asignaturas que determi-
 na el art. 45 del Reglamento, no serían necesarios
 menos de diez ó doce. Pero como para sostener tal
 profesorado en esta sola facultad, sería preciso ero-
 gar una buena cuota de los fondos universita-
 rios, y, por otra parte, no es de esperar que por de-
 pronto, por la falta de afición á estos estudios y el
 mediocre provecho que de ellos pueden reportar
 los estudiantes, en el estado actual de nuestra
 República, cuente con numerosos alumnos que
 compensen tales gastos, el infrascrito opina
 que el Consejo puede restringir el número
 de profesores que la constituyen á los

absolutamente necesarios, con el intento de aumentarlos a la experiencia enseña ser conveniente al aprovechamiento de los cursantes y, por ende, al lustre y esplendor de la Universidad = Seis son los profesores sin los cuales parece que no podría satisfacerse a las exigencias del Reglamento en el artículo precitado y en el 41 y 42 que ordenan que los cursos de Filosofía y Literatura se terminen en cuatro años: dos para la sección de Filosofía, dos para la de Literatura de las lenguas muertas y la patria, y dos para las de las lenguas extranjeras, de uso común común entre nosotros, que son la francesa e inglesa. Si la verdad que debiéndose enseñar la Lógica, Ontología, Psicología, Cosmología, Geología, natural, Ética, Derecho natural, Fundamentos de Religión, Historia de la Filología y Filosofía de la Historia, con la extensión necesaria para optar a los grados de Licenciado y Doctor en esta facultad, bien se ve que tan importantes y vastas enseñanzas, son más que suficientes para absorber toda la atención de dos profesores, que las enseñen simultáneamente, pues si se les asignara uno solo que sucesivamente las explicara habría, entre otros inconvenientes, el de que los estudiantes que se dedicaran a esta carrera en el 2º curso y los sucesivos se verían precisados a comenzar sus estudios filosóficos por la Metafísica especial o por la Ética, sin los conocimientos previos de la Lógica y Ontología, fundamentos natural de las demás partes de la Filosofía, Gramática general, Retórica y Poesía, estudio de los clásicos latinos y castellanos antiguos y modernos, así historiadores como oradores y poetas, con otras materias menos importantes y accesorias, como son las asignaturas de la sección de Literatura y Humanidades, y no hay para qué decir cuán vasto campo ofrecen al literato, ni para qué

ponderar su importancia. Los profesores apenas las podrán tratar someramente. Sin el conocimiento de alguno ó algunos idiomas extranjeros y de sus más notables literatos, la instrucción humana y hasta la buena educación llega á parecer deficiente. El estudio, pues, de las lenguas y literaturas francesa é inglesa que son las más conocidas en el mundo científico y comercial, se impone por sí mismo á los jóvenes cursantes de una Universidad, y tiene su lugar propio en la Facultad de Filosofía y Literatura, por más que la Ley y el Reglamento hayan parecido prescindir de él en los estudios superiores. Por eso con sabio acuerdo, determinó el Consejo general de Instrucción pública, en su sesión de 26 de Octubre de 1849, atendiendo más al espíritu que á la letra del art. 59 de la Ley vigente, que concurrieran los estudiantes de 3.º y 4.º año de derecho y los de 5.º y 6.º de medicina á una de estas clases. Ese artículo, sin embargo tal cual está concebido, así como el precedente y otros varios de la Ley, deberían modificarse en la próxima Legislatura. También debería modificarse ó abrogarse el Consejo el art. 66 del Reglamento, del cual evidentemente se deduce que en la Facultad universitaria de Filosofía y Literatura debe existir la segunda enseñanza; lo cual, no juzgo oportuno ni ventajoso á los Señores del Consejo. Determinado que sea el número de catedráticos de que deba constar la facultad, opina el infrascrito, que el primer paso que había de dar el Consejo, sería presentar á concurso las cátedras sobredichas, con las mismas tramitaciones con que en 1848 se establecieron las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Ciencias; en-

precepto que esta Facultad debe existir en vigor de los mis-
 mos artículos de la Ley que constituirían aquellos. Para re-
 cibir los exámenes de oposición, se podría formar la Fa-
 cultad interina, ya que no parezca necesario hacerlos an-
 tes, por no existir alumnos matriculados que concu-
 ran a estas clases y no ser puto sostener con sen-
 ta de la Universidad un profesorado sin clases. Esto
 no obstante, bien pudiera abrirse, si se juzga come-
 niente la cátedra de Literatura ya provista en
 propiedad, para que se cumpla con el art.º 58 ya ci-
 tado de la Ley: si es que el Consejo, creyéndose auto-
 rizado para interpretar la, señala los estudiantes
 de Jurisprudencia y Medicina que hayan de con-
 currir a ella, como se hizo en el caso ya citado de la
 asistencia a las clases de humanidades, sustituyéndola
 con la de idiomas. Designar las materias propias de cada
 uno de los 4 cursos en que se ha de terminar la carrera de Filo-
 sofía y Literatura, según los art.ºs 41 y 42 del Reglamento,
 no es atribución del Consejo, sino de la Facultad ya con-
 stituida. Crechaber llenado con esto mi cometido y ter-
 mino, sometiendo mi parecer al más ilustrado del Consejo.
 Luito, 22 de Noviembre de 1884 = Voto razonado = El
 infrascripto niega su voto a la instalación de la Facul-
 tad de Filosofía y Literatura en la Universidad de Luito
 por las razones siguientes: 1.ª Porque siendo el Reglamen-
 to general, según el art.º 115 de la Ley, parte integrante
 de la Legislación de Instrucción pública, y no cum-
 pléndose para establecer dicha Facultad con lo art.º
 66, 71, 72 y sobre todo con el 75 de dicho Reglamento,
 opina el firmante que el establecimiento de la Fa-
 cultad, de la manera que se lleva a cabo, es ilegal =
 2.ª Porque la experiencia ha demostrado ya más de una
 vez que dicha Facultad establecida, como ahora se
 hace, no ha podido subsistir = 3.ª Porque aun
 dado que pudiera subsistir, no sería con

el decoro conveniente, á la Universidad; por ser la tal Facultad así establecida, con solos tres profesores, ra-
 quítica y en extremo deficiente, al lado de las otras
 tres que tienen suficiente personal, y aun compara-
 da con las 8 cátedras diarias que actualmente tiene
 la Facultad en el Colegio Nacional de S. Gabriel -
 4.^o Porque parece evidente que no se cumple con el es-
 píritu, ni aun acaso con la letra de los arts 51 y
 52 de la Ley, en virtud de los cuales se la establece; so-
 bre todo si se tiene en cuenta que esos dos artículos
 están copiados literalmente de la ley del 63, y se los
 compara con el § 2.^o del art. 1.^o del Reglamento
 general, que evidentemente supone mayor número de
 Profesores en la Facultad.

Abierta la 3.^a discusión acerca del Proyecto, el Sr.
 Sáiz lo sostuvo mostrando que propendía al fomento de
 la ciencia y de la moral en la juventud, porque los
 RR. PP. Jesuitas son profesores eminentes en todo
 ramo de doctrina y acompañan siempre la ense-
 ñanza literaria con la de una virtud sólida y prác-
 tica, son dignos de todo estímulo; estableciendo la fa-
 cultad en su colegio, se hace un beneficio á los padres
 de familia y á los mismos jóvenes, cuya buena conduc-
 ta y aptitudes se atenderán debidamente en las vota-
 ciones. - El Sr. Fernán Córdova (A) pronunció el si-
 guiente razonamiento que después consignó por
 escrito:

Sr. Presidente - Aunque los honorarios infu-
 mes así del Sr. Rector de la Universidad, como del muy
 R. P. Rector del Colegio del San Gabriel, que acabáis de
 oír, manifiestan hasta la evidencia no solo la uti-
 lidad, sino la necesidad de que se sancione el proyecto
 que se discute; sin embargo, como tengo la honra de
 ser autor de él, voy á agregar dos palabras -
 Respeto de todas veras - Los elevados conocimientos

de los 3 únicos profesores que constituyen hoy en día la Facultad de Filosofía en la Universidad central; y más que todo, tengo marcada, profunda y sincera estima por los dos jóvenes e ilustrados profesores de literatura e idiomas de ese mismo Instituto; sin embargo, representante de la Nación y llamado a procurar, en la medida de mis fuerzas, el mejoramiento físico e intelectual de mi patria, me veo en la indeclinable necesidad de expresar, con la franqueza de mi carácter que, cuando menos, es dudosa la existencia legal de la facultad universitaria de Filosofía, tal cual está establecida, desde que es de todo punto imposible que dos o tres profesores puedan enseñar todas las materias que la ley señala. Siendo de advertirse, S. P., que mientras la Universidad cuenta con solo tres profesores de Filosofía, el Colegio de S. Gabriel cuenta con dos de Filosofía Racional, - dos de Matemáticas, - uno de literatura y cuatro de humanidades; y que en él se enseña, además, física en todos sus ramos, Química y las lenguas francesa e inglesa - Pero esto no hace a mi propósito, porque muy lejos de impugnar la Facultad universitaria de Filosofía, deseo que ella siga difundiendo sus luces y acrecentándolas cada día más; y solo pregunto, Como temo, ¿qué razón existe para negar al Colegio de S. Gabriel que, sin duda alguna, es el mejor establecimiento de 2.ª enseñanza de la República, la facultad de conceder el grado de Bachiller en Filosofía? ¿Se teme, acaso, que la creación de esta nueva facultad perjudique a la universitaria? Como temo, S. P. porque si las dos facultades pueden rivalizar y disputarse la palma en el campo de la ciencia, ¿no, por ser una de ellas superior a la otra. Si lo 1.º he aquí un motivo vigoroso para que la Legislatura cree la nueva Facultad, pues dicha creación o rivalidad

dad será un poderoso estímulo para que los profesores de ambas facultades estudien más y se consagren con mayor empeño a la enseñanza de sus alumnos.

Ello 2.º, la facultad que se juzgue superior es la de los Jesuitas o la Universitaria; si aquella, esto sería una nueva razón para establecerla, porque el mérito nunca debe perjudicar a quien lo posee; si esta, nada debe temer de un rival impotente y débil. Si no existe, pues, razón alguna que se oponga al proyecto de que tengo la honra de ser autor ¿por qué el Congreso ecuatoriano, eminentemente católico, ha de negar esta prueba de confianza y de estimación, este tributo de gratitud a los Jesuitas? A los Jesuitas, digo, S. P., que han sido, son y serán los soldados de vanguardia de la Religión y de la Ciencia en todos los ámbitos de la tierra? ¿Por qué se ha de negar, digo, en fin, Emisarios, en el último quinto del siglo XIX y bajo las banderas de una República, a la inteligente juventud de esta culta e ilustrada Capital, una concesión relativa a extender las luces, que aun en tiempo del Colonaje se supo concederles y concederles con largueza? ¿No es histórico, y de pública notoriedad, por lo mismo, que la Corona de España, conservó en Quito tres universidades, a saber la de los Dominicanos, la de los Agustinos y la de San Gregorio?

Consultada la H. Cámara aprobó el Proyecto y por moción del H. Polit. (F), con apoyo del H. Vicepresidente, el artículo adicional propuesto por el S. Rector de la Universidad, a saber: La Facultad de Filosofía y Literatura de la Universidad Central dará también la enseñanza secundaria y los alumnos que concurren a ella así como los que vengan de otras provincias podrán ganar allí los años escolares y podrán optar el grado de Bachiller.

Comunicóse a la H. Cámara, por oficio del H. S. Ministro de lo Interior, la sanción ejecutiva del Proyecto de Ley sobre escuelas matinales; En consecuencia, se reconsideró el informe sobre la solicitud de los vecinos de Manglar Alto y volvió a la respectiva Comisión para que lo reformase.

Pasaron a 3.^a discusión el Proyecto de decreto relativo a la petición de la Sociedad Filantrópica del Guayaquil y el de ley reformativa del orámen judicial: respecto del cual indicó el H. del Pozo que se supriman los derechos de busca que cobran los jueces parroquiales, en pretexto de que desempeñan funciones de escribanos.

Por último, se nombró en comisión ocasional al Sr. González y H. H. Acosta, Polit. (Rafael), Portilla y Fernández de Córdova (José) para que volvieran a estudiar la contrata del Sr. Finlay y se entendieran con dicho Sr.

Quando ya las tres de la tarde, se levantó la sesión

El Presidente
Juan León Cera

El Secretario,
Marmel M. Polit

20

Sesión del 17 de Julio

Abierta a las 12 1/2 del día, concurren a ella los H. H. Sr. S. Pres. Vicepres., Acosta, Aguirre, Badilla, Cárdenas, Espinel, Fermán Córdova (A), Fermán de Córdova (José), García Prada, Sr. González, Sr. León, Loaysa, Morales, Paz, Paredes, Polit. (F), Polit. (R), Portilla, del Pozo, Rivera y Samaniego.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior se dió cuenta del siguiente oficio del H. S. Ministro de lo Interior.